

su derecho con advertencia de que las pruebas periciales que, en su caso aporten, sólo serán tenidas en cuenta si son formuladas por Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico o Aparejador, debidamente colegiado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.  
Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 4 de Noviembre de 2003.  
El Secretario Técnico. Acctal.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**2591.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ROSA CARCAÑO BLASCO, propietaria del inmueble sito en la calle CARDENAL CISNEROS N<sup>º</sup> 2/GARCIA CABRELLES N<sup>º</sup> 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 04-10-03, registrado al núm. 1329 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en la calle CARDENAL CISNEROS N<sup>º</sup> 2/GARCIA CABRELLES N<sup>º</sup> 5, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Desprendimientos y grietas en las bases de los miradores y balcones de las plantas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Grietas y desprendimientos en fachada, antepechos y balaustrada de azotea.

Previa solicitud de licencia de obra deberá proceder a:

Reparación de plataformas de balcones y miradores agrietadas.

Picado, sellado de fisuras y enfoscado de antepechos y fachada.

Reparación de balaustres.

Picado en toda la zona afectada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n<sup>º</sup> 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n<sup>º</sup> 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Fomento, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

1º.- Se ordene a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ROSA CARCAÑO BLASCO y otros, propietarios del inmueble sito en la calle CARDENAL CISNEROS N<sup>º</sup> 2/GARCIA CABRELLES N<sup>º</sup> 5, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Reparación de plataformas de balcones y miradores agrietadas.
- Picado, sellado de fisuras y enfoscado de antepechos y fachada.
- Reparación de balaustres.
- Picado en toda la zona afectada.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Así mismo advertirle de la facultad que el art 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por si las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.